

N/EXP.: 1637/2025 y 1656/2025

**ASUNTO:** Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Programación incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

## Anuncio

El tribunal, en sesión celebrada el 25 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- El 21 de mayo de 2026 se celebró el segundo ejercicio de la fase de oposición referido a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Programación incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.*

*2º.- Los aspirantes han procedido a efectuar la lectura pública de sus respectivos ejercicios de conformidad con la convocatoria realizada al efecto.*

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*1. De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de las específicas que rigen este proceso selectivo, para superar este segundo ejercicio será necesario obtener 5 puntos.*

*2. Tal y como se acordó por el propio Tribunal en sesión de fecha 6 de mayo de 2026, en este segundo ejercicio se valorará la argumentación y motivación técnica de la solución adoptada, la sistemática y claridad expositiva y la correcta presentación del ejercicio.*

*3. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).*

*4. A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del*



*Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).*

*Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente*

### **ACUERDO**

**Primero.-** *Establecer las siguientes puntuaciones en relación con el segundo ejercicio de la fase de oposición para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de Ayudante de Programación incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023:*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación segundo ejercicio
**9694*	BARRIENTOS DIEGO, PABLO	3,50
**8378*	CARBALLEIRA RODRIGO, JOSÉ MANUEL	7,40
**1190*	ESTÉVEZ CUADRADO, JUAN	7,55
**3501*	FAGÚNDEZ POYO, VÍCTOR	7,15
**8267*	GONZÁLEZ CARRO, FRANCISCO DE BORJA	5,50
**7731*	HERNÁNDEZ BARBERO, FÉLIX	4,25
**6200*	LEAL ATLÁN, JOEL ÓSCAR	1,50
**8661*	REDONDO GUERRA, FRANCISCO JAVIER	2,25

**Segundo.-** *Consecuentemente, aprobar la siguiente lista de aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de Ayudante de Programación incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023:*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación segundo ejercicio
**8378*	CARBALLEIRA RODRIGO, JOSÉ MANUEL	7,40
**1190*	ESTÉVEZ CUADRADO, JUAN	7,55
**3501*	FAGÚNDEZ POYO, VÍCTOR	7,15
**8267*	GONZÁLEZ CARRO, FRANCISCO DE BORJA	5,50

**Tercero.-** *Establecer las siguientes puntuaciones finales, teniendo en cuenta los dos ejercicios de la fase de oposición, con su correspondiente orden de prelación, en relación con las pruebas selectivas para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de Ayudante de Programación incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023:*

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación primer ejercicio	Puntuación segundo ejercicio	Puntuación total
**1190*	ESTÉVEZ CUADRADO, JUAN	7,656	7,55	15,206
**3501*	FAGÚNDEZ POYO, VÍCTOR	6,656	7,15	13,806
**8267*	GONZÁLEZ CARRO, FRANCISCO DE BORJA	7,156	5,50	12,656



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación primer ejercicio	Puntuación segundo ejercicio	Puntuación total
**8378*	CARBALLEIRA RODRIGO, JOSÉ MANUEL	4,906	7,40	12,306

**Cuarto.-** Consecuentemente, proponer a la Presidencia el nombramiento del aspirante que seguidamente se indica como funcionario de carrera en plaza de Ayudante de Programación incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación primer ejercicio	Puntuación segundo ejercicio	Puntuación total
**1190*	ESTÉVEZ CUADRADO, JUAN	7,656	7,55	15,206

**Quinto.-** Publicar el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado o ante el presidente de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de alzada y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de tres meses, computados desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

